

Aprueban Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 182-2014/MDSB

San Bartolo, 31 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de diciembre de 2014, en el cual se debatió el Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de San Bartolo, con el visto bueno del Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades distritales están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de una la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y Artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con el voto aprobatorio del Concejo Municipal aprobó, la siguiente.

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de San Bartolo, en los términos que ha sido expuesto, que consta de 19 artículos, cuatro disposiciones complementarias finales y tres anexos, los cuales están Anexados y forman parte de la presente Ordenanza el cual estará publicado en la Pagina Web del Portal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como la difusión en la Página Web de la Municipalidad, de la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO:

Regístrese, publique y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1199022-1